



**ACUERDO REGIONAL N° 000065-2018-GR.LAMB/CR [2919352 - 10]**

**VISTO:**

El Oficio N° 105-2018-GR.LAMB./CR-CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 2919352 - 7, de fecha 14 de noviembre del año 2018, de la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CITPPAT, referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque para adecuarlo a lo establecido en el artículo 55° del D.S. N° 054-2018-PCM, en el sentido de la aprobación del Manual de Operaciones – MOP del PEOT.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, mediante Informe 2014-2018-GR.LAMB/ORPP, el Jefe de la ORPP solicita la modificación del Artículo 162 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, para adecuarlo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM, que deroga el D.S. N°043-2006-PCM, adjuntando un proyecto de Ordenanza Regional.

Que, el artículo 162 del ROF del GRL, señala que la aprobación del Manual de Operaciones del PEOT se realiza mediante ordenanza regional; sin embargo, el artículo 55 del D.S. N°054-2018-PCM, publicado el 18 de mayo de 2018, prescribe que el Manual de Operaciones se aprueba por Decreto Regional en el caso del gobierno regional; en consecuencia, es necesario modificar la actual redacción del artículo 162 del ROF del GRL.

Que, mediante Informe Legal N° 480-2018-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 15 de agosto del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede del Gobierno Regional Lambayeque opina que es jurídicamente procedente modificar el artículo 162° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF



## ACUERDO REGIONAL N° 000065-2018-GR.LAMB/CR [2919352 - 10]

del Gobierno Regional Lambayeque para adecuarlo a lo establecido en el artículo 55° del D.S. N°054-2018-PCM, en el sentido que la aprobación del Manual de Operaciones - MOP del PEOT se realizará mediante Decreto Regional;

Que, el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CITTPAT, referente a la propuesta de modificación del artículo 162° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque para adecuarlo a lo establecido en el artículo 55° del D.S. N°054-2018-PCM, en el sentido que la aprobación del Manual de Operaciones - MOP del PEOT se realizará mediante Decreto Regional, recomienda emitir la Ordenanza Regional, que modifique el artículo 162° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Lambayeque, cuya redacción quede definida siguiente manera: “LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES, ESTÁN CONTENIDOS EN SU CORRESPONDIENTE MANUAL DE OPERACIONES, CUYA APROBACIÓN ES MEDIANTE DECRETO REGIONAL”.

Que, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque “proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales”.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 16.NOV.2018;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Dictamen N° 009-2018-GR.LAMB/CITTPAT, referente a la propuesta de modificación del artículo 162° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque para adecuarlo a lo establecido en el artículo 55° del D.S. N°054-2018-PCM, en el sentido que la aprobación del Manual de Operaciones - MOP del PEOT se realizará mediante Decreto Regional;

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente  
RAUL VALENCIA MEDINA  
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 28/11/2018 - 14:13:21

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOHNY LUIS SANTISTEBAN SIESQUEN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
27-11-2018 / 15:22:43